

<b>Actividad</b>	Empresa instaladora de equipos a presión, Categoría EIP-2.
<b>Competencias de las Empresas instaladora de equipos a presión, Categoría EIP-2</b>	
<p>De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de equipos a presión (REP) y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por el Real Decreto 2060/2008, y modificados por el Real Decreto 560/2010, las Empresas instaladoras de equipos a presión de Categoría EIP-2 pueden realizar y modificar las instalaciones y montar los equipos a presión incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento mencionado, independientemente de la presión máxima de servicio, del volumen de los equipos de la instalación, del tipo de los fluidos existentes en la misma y de si necesitan o no proyecto.</p>	
<b>Requisitos para ejercer la actividad</b>	
<p>a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de ser persona jurídica deberá estar constituida legalmente.</p> <p>b) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima por siniestro de 600.000 euros por siniestro.</p> <p>La cuantía indicada se actualizará por orden del Ministerio de Industria, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.</p> <p>c) Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el REP y sus instrucciones técnicas complementarias.</p> <p>En caso de efectuar trabajos que supongan la ejecución de uniones permanentes, la empresa deberá disponer de las acreditaciones del personal para la realización de dichas uniones y de los correspondientes procedimientos de actuación.</p> <p>d) Contar con los medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad.</p> <p>e) Disponer del correspondiente libro o registro, manual o por medios electrónicos, donde se anoten las actuaciones realizadas, indicando al menos: Fecha de actuación; Usuario; Tipo de actuación; Identificación o características del equipo o instalación.</p> <p>f) Disponer de punzones o tenazas de marcado para el precintado de los elementos de los equipos a presión según lo establecido en el Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.</p>	